República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Pivijay
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

AVISO LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME

PROCESOS DE MINIMA CUANTIA MP-MC-029-2026

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LA DOTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

Una vez surtido el plazo para la manifestación de limitar la convocatoria a Mipymes, fueron presentada los siguientes proponentes:

1. FUNDACION VIDA Y TRANSFORMACION
2. CENTER LOREN'S S.A.S
3. PAPELERIA CONTINENTAL S.A.S
4. PURPURATEZ SAS
5. INVERSIONES DAANSE S.A.S

Es prudente recordar a los interesados que en el decreto 1082 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las manifestaciones de interés, se encuentra que los requisitos descritos en el Decreto 1082 de 2015 se han reunido, y que de manera objetiva y revisando los domicilios de los proponentes como lo describe la 1150 de 2007 se procede a **LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES MUNICIPAL**.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MARIO DE LA CRUZ H.
JEFE OFICINA JURIDICA